

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado  
 Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán veintico céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

Mes de Abril de 1917

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

Enfermedad	Partido	Municipio	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.....	Luarca ..	Luarca.....	Canina..	—	2	—	2	—
Carbunco bacteridiano..	Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo...	Bovina..	—	2	—	2	—
»	Cangas de Onís.....	Ponga.....	—	—	16	—	16	—
»	Pravia ..	Pravia.....	—	—	1	—	1	—
»	Cangas de Onís.....	Ponga.....	—	—	8	—	8	—
»	Pola de Lena.....	Aller.....	—	—	1	—	1	—
Perineumonía.....	Belmonte.....	Teverga.....	—	2	—	—	2	—
Mal rojo. ....	Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo..	Porcina	—	8	—	8	—

El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad ecuarías, *Francisco Abril Brocas.*

R. al núm. 1.909



## AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE LUARCA

## TERMINO MUNICIPAL DE LUARCA

## CONTRIBUCIÓN RUSTICA

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha primero del actual he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*— «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismo esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

AÑO DE 1913

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUENTAS		Apremio de 2.º grado		TOTAL débito	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1852	María García.....	Querúas	6	53		98	3	51
1880	Antonio Rodriguez.....	Id.	9	35	1	39	10	74
1890	José Rayón.....	Id.	4	35		65	5	—
1905	Antonio Cantera.....	Quintana	9	79	1	47	11	26
1921	María Josefa García .....	Id.	1	74		25	1	99
1934	Carmen Perez.....	Id.	1	52		23	1	75
1937	Joaquina Perez.....	Id.	2	61		39	3	—
2011	Joaquin Cotariello.....	San Cristóbal	1	09		16	1	25
2014	Antonio Campoamor.....	Id.	4	35		64	4	99
2017	Joaquina Fernandez.....	Id.	4	79		72	5	51
2053	Ramon Perez.....	Id.	2	61		39	3	—
2089	Antonio Cernuda .....	Carcedo	2	18		32	2	50
2105	Felisa Fernandez.....	Id.	1	31		19	1	50
2129	Juan García.. ..	Id.	1	09		16	1	25
2153	José Mendez.....	Id.	6	09		91	7	—
2155	Antonio Mendez.. ..	Id.	2	18		32	2	50
2165	Antonio Mendez... ..	Id.	3	05		45	3	50
2170	María Paredes.....	Id.	2	18		32	2	50
2278	Ramón Martinez.. ..	Muñás Abajo	1	74		25	1	99
2281	Juan Perez.....	Id.	2	61		39	3	—
2295	Juan Suarez.....	Id.	3	70		55	4	25
2310	José Zabaleta.....	Id.	5	—		75	5	75
2332	Joaquina Cruces.....	Ore	3	70		55	4	25
2333	Clara Cernuda.....	Id.		65		10		75
2346	José Fernandez.....	Id.	1	31		19	1	50
2351	Francisco Fernandez.....	Id.	2	61		59	3	—
2378	Antonio Gomez ....	Id.	5	87		88	6	75
2383	José Gonzalez.....	Id.		65		10		75
2549	Antonio Fernandez.....	Castañedo	1	74		25	1	99
2607	José Avello.....	Turuelles	5	44		81	6	25
2618	Escolástica Gonzalez.....	Id.	5	—		75	5	75
2671	Ramona Gonzalez ....	Cambaral	2	83		42	3	25
2698	José Fernandez....	Crucero Malabrigo	26	97	4	05	31	02
2707	Herederos de Manuel Alvarez.....	Id.	1	74		25	1	99
2711	José Martinez.....	Id.		22		03		25
2714	Cosme Oliveros .....	Id.	18	49	2	77	21	26
2731	José Cruz.....	Chano	8	05	1	20	9	25
2742	José Fernandez... ..	Id.	23	27	3	48	26	75
2746	Francisco Fernandez.. ..	Id.	8	49	1	27	9	76
2785	Francisco Perez.....	Id.	3	05		45	3	50
2789	Juan Rodriguez.....	Id.	4	15		62	4	77
2793	José Rodriguez.....	Id.	3	92		58	4	50
2798	José Suarez.....	Id.	7	61	1	14	8	75
2841	Salomón Loza.....	Muelle	5	66		85	6	51
2842	Carmen Olavarrieta.....	Id.		65		10		75
2862	Dámasa y Benigna García.....	Olavarrieta	18	71	2	80	21	51
2900	Isabel Fernandez.....	Peña	7	83	1	19	9	02
2906	Josefa Gonzalez.....	Id.	12	18	1	82	14	—
2939	José Iglesias. ....	Villar y Paleta	10	44	1	56	12	—
3213	Gabino Cano .....	Candanoso	2	83		42	3	25



Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUENTAS		Apremio de 2.º grado		TOTAL débito	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
3256	Joaquina Bueno.....	Espiniella	5	44		81	6	25
3289	José Cano.....	Faedral	1	52		23	1	75
3293	Manuel Cano.....	Id.	1	96		30	2	26
3295	José Castro.....	Id.	3	26		49	3	75
3314	Santiago Garrido.....	Id.	26	10	3	90	30	—
3394	José Fernandez.....	Mones		87		13	1	—
3419	María Alvarez.....	Muñas	3	48		52	4	—
3444	Bernardo Campoamor.....	Id.	1	09		16	1	25
3458	Teresa Fernandez..	Id.	3	05		45	3	50
3469	Manuel Fernandez.....	Id.	1	52		23	1	75
3523	Manuel Lopez.....	Id.		44		07		51
3532	José Mendez.....	Id.	2	83		42	3	35
3545	Antonio Fernandez.....	Id.	1	09		16	1	25
3552	Ubaldo Poladura.....	Id.	12	18	1	82	14	—
3558	Josefa Rodriguez.....	Id.		87		13	1	—
3573	Pedro Rodriguez.....	Id.	4	35		64	4	99
3578	Joaquina Rodriguez.....	Id.	1	31		19	1	50
3590	Nicolás Suarez.....	Id.	3	70		55	4	25
3624	Marina Parrondo.....	Sena	17	40	2	61	20	01
3636	Benigno Pelaez.....	Pontigón	6	09		91	7	—
3671	Juan Cernuda.....	Reiayo	4	35		64	4	99
3686	Primo Fernandez.....	Id.	3	26		49	3	75
3700	Manuel Gonzalez.....	Id.	17	40	2	61	20	01
3718	Ceferino Ardura.....	Sangonedal		87		13	1	—
3723	Josefa Garcia.....	Id.	4	03		60	4	63
3725	Juan Acevedo.....	Villapermonde	2	18		32	1	50
3729	Gabriel Aldesoro.....	Id.		22		03		25
3755	Manuel Gomez.....	Id.	4	35		64	4	99
3766	Antonio Rodriguez.....	Id.	3	26		49	3	75
3776	Teresa Rodriguez.....	Id.	1	52		23	1	75
3777	Josefa Rodriguez.....	Id.		22		03		25
3779	Josefa Rodriguez.....	Id.		22		03		25
3781	José Perez.....	Canedo	2	39		36	2	75
3840	Antonio Perez.....	Palacio Pedrera	2	83		42	3	25
3901	Antonio Gonzalez.....	Villapermonde		44		07		51
3903	José Perez.....	Palacio Pedrera	1	09		16	1	25
3908	Juan Campoamor.....	Rellón y Casona	5	44		81	6	25
3950	Fermin Perez.....	Id.	1	52		23	1	75
3961	Josefa Garcia.....	Sabugo	4	57		68	5	25
3974	José Perez.....	Id.		87		13	1	—
4003	Domingo Parrondo.....	Adrado	2	18		32	2	50
4005	Juana Parrondo.....	Id.	1	31		19	1	50
4031	Josefa Garcia.....	Agüera		87		13	1	—
4152	María Alvarez.....	Bustiello	1	09		16	1	25
4203	Juana Parrondo.....	Leiriella	10	22	1	53	11	75
4213	Josefa Alonso.....	Longrey	3	26		48	3	74
4224	Joaquin Fernandez.....	Cal	1	09		16	1	25
4225	José Fernandez.....	Id.	1	09		16	1	25
4235	María Garcia.....	Id.		65		10		75
4236	José Garcia.....	Id.		44		07		51
4256	Josefa Perez.....	Id.	4	35		64	4	99
4263	María Juana Rodriguez.....	Id.	1	09		16	1	25
4289	María Fernandez Alonso.....	Merás	4	35		64	4	99
4293	Antonio Fernandez.....	Id.	5	22		78	6	—
4294	Manuel Fernandez.....	Id.	5	66		85	6	51
4306	José Paredes.....	Id.	4	35		64	4	99
4308	José Paredes Merás.....	Id.	2	07		31	2	38
4310	Alonso S. Julián.....	Id.	1	74		25	1	99
4323	José Fernandez.....	Ovienes	2	18		32	2	50
4333	Teodoro Garcia.....	Id.	1	09		16	1	25
4370	Manuel Martinez.....	Paredes y Piñera	1	31		19	1	50
4457	Dámaso Mendez.....	San Pedro	1	96		30	2	26
4556	Sinfrosa Garcia.....	Rioseco	5	66		85	6	51
4650	Francisco Menendez.....	Almuña	31	76	4	76	36	52
4652	Alfonso Menendez.....	Id.	4	57		69	5	26
4676	Josefa Suarez.....	Id.	1	52		23	1	75
4684	Joaquina Fernandez.....	Barcellina	1	09		16	1	25
4689	Joaquina Garcia.....	Id.		87		13	1	—
4714	Nicolasa Fraga.....	Constancios	6	96		05	8	01
4717	José Garcia Fraga.....	Id.		44		07		15



## AYUNTAMIENTO DE GIJON

Mes de Mayo de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				Resultas		TOTAL.	
	De pago inexcusable.		De pago diferible		Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.				
Gastos del Ayuntamiento.	13500		1000			14500		
Policia de seguridad.....	9750		1250			11000		
Policia urbana y rural...	15000		4000			19000		
Instrucción pública.....	4000		1000			5000		
Beneficencia.....	3500		1500			5000		
Obras públicas.....	10000		7500			17500		
Corrección pública.....	2500					2500		
Montes.....								
Cargas.....	15000					15000		
O. de nueva construcción.	5000					5000		
Imprevistos.....	1000					1000		
Resultas.....	6000					6000		
Devoluciones.....								
Varios.....								
<b>Totales.....</b>	<b>85250</b>		<b>16250</b>			<b>101500</b>		

En Gijón, a 5 de Mayo de 1917.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 7 de Mayo (2.ª convocatoria)

La Corporación acordó prestarle su aprobación.—Por acuerdo del Ilustrísimo Ayuntamiento, el Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Piñera.

R. al núm. 1.900

## Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

## CIRCULAR

El artículo 36.º del Reglamento de Utilidades de 18 de Septiembre de 1906, determina de una manera precisa que los Directores ó Gerentes de las Sociedades, Compañías ó Empresas, y los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones ó retribuciones y gratificaciones ordinarias y extraordinarias comprendidas en el número 1.º A, de la Tarifa 1.ª, y en los incisos A y B del número 2.º de la misma, comprendida la Ley de 27 de Marzo de 1900, están obligados a presentar en la Administración de Contribuciones en el primer trimestre de cada año una declaración jurada con separación de conceptos con detalle de los nombres, domicilio y utilidad total imponible atribuida á cada uno con expresión de los cargos que desempeñan y obligación de dar cuenta á la Ad-

ministración trimestralmente, ó sea en los primeros diez días del mes siguiente al vencimiento del referido período trimestral de las alteraciones que haya experimentado el referido personal.

Igual deber incumbe á los Administradores bajo cualquier nombre ó concepto de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquier clase de personas ó Corporaciones; á los Administradores habilitados del Clero, á los de clases pasivas, á los apoderados de éstos, y á los empleados de Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros y Agentes de Compañía comprendidos en los apartados B, C y D del mismo concepto 1.º y A y B del 2.º de la referida Tarifa, los cuales, como los anteriores, están obligados por sí, aquéllos que realicen sus fines y gestiones directamente, sin depender para tales efectos de otras entidades y personas, y los representantes de los que llevan el cometido en nombre de las Sociedades, Corporaciones ó personas que representen, de facilitar también en el primer mes de cada año las rela-

ciones juradas nominativas con expresión de domicilio, cargo que desempeñan, rentas y bienes, frutos y demás que administran y beneficio anual y trimestral que por el desempeño de tales cargos obtienen, con la misma obligación de dar cuenta á la Administración en los primeros diez días del mes siguiente al trimestre vencido de las alteraciones que por cualquier concepto se hayan producido.

El párrafo 2.º del artículo 32 del referido Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, encomienda á los Registradores de la Propiedad, Liquidadores del Impuesto de derechos Reales en los partidos, la obligación de dar conocimiento por medio de relación certificada á la Abogacía del Estado de los préstamos hipotecarios que se hayan constituido y cancelado para que por aquella oficina provincial se puedan formar relaciones mensuales que deben de ser remitidas á esta Administración de Hacienda, conforme manda el artículo 61 del expresado Reglamento, á fin de que con presencia de tales antecedentes puedan hacerse las inscripciones correspondientes en los Registros, y que sirvan de justificantes para las liquidaciones de la contribución señalada en el núm. 5 de la Tarifa 2.ª, de la Ley de 27 de Marzo de 1900, en relación con la de 3 de Agosto de 1907.

En igual forma que la indicada anteriormente, debe procederse por los referidos liquidadores al envío de los datos de préstamos escriturarios, sin hipoteca y de juicio convenido y otras formas de contratación que le sean conocidas oficialmente, sin perjuicio de las obligaciones a que están sujetos los prestamistas de dar cuenta á la Administración, conforme a lo dispuesto en el art. 59 del repetido Reglamento, a los mismos fines que se dejan indicados.

Las faltas de observancia é incumplimiento de los preceptos que se dejan señalados, hacen incurrir a los infractores en las multas y responsabilidades fijadas en el artículo 71 del Reglamento de Utilidades repetidamente mencionado.

Los obligados como contribuyentes directos é indirectos a la ejecución del servicio, no pueden alegar ignorancia alguna, toda vez que la Administración, desde la fecha de la promulgación de la Ley y Reglamento que la acondicionaron, ha consagrado asidua y perseverante atención al perfeccionamiento del servicio para que el tributo se relacionase sin dificultades ni perjuicios para el Tesoro, dictándose a tal efecto instrucciones y circulares con la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL y dirigidas a los interesados, sin que se haya logrado una regular normalidad por parte de los obliga-



dos a cumplir los preceptos proclamados.

En consecuencia de todo lo expuesto, se concede un plazo de diez días para que tanto los Directores Gerentes, los Administradores de cualquier clase, los habilitados y apoderados de clases pasivas, los particulares, los Registradores de la Propiedad, Liquidadores de Derechos reales y, en fin, todo individuo ó Autoridad que esté obligado a formular declaraciones necesarias que deban servir de base para la liquidación del impuesto de utilidades, ejecuten el servicio, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del término que se fija, la Administración adoptará inmediatamente las medidas necesarias y propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las responsabilidades que le están atribuidas.

Oviedo, 7 de Mayo de 1917.—El Administrador de Contribuciones, M. Botella.

R. al núm. 1.847

## ADUANA DE GIJON

### Anuncios

A las nueve horas del día ocho de Junio próximo tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono.

Lote 1.º Media botella agua mineral, una navaja afeitar y seiscientos gramos tejido algodón negro, valor 3 pesetas

2.º Un retal de felpa de lana y algodón y dos retales de felpa de algodón, 3 idem

3.º Una jeringuilla de cristal y ebonita, una cartera de piel sin aplicaciones, una pluma estilográfica con dos plumas de recambio, un pañuelo de seda y un par de calcetines de algodón, 7 idem

4.º Un retal de tejido de algodón estampado, 2,50 idem

5.º Seis pares de medias de algodón, 4,50 idem

6.º Un kilo de algodón labrado y teñido en dos piezas y doscientos cuarenta y cinco gramos en una falda y una blusa de algodón crudo, 10 idem

7.º Doscientos gramos tejido de algodón llano confeccionado en una blusa y cubre corsés, 2 idem

8.º Diez gramos en una corbata de seda y algodón, 2,35 idem

9.º Un traje para niño, hilo y algodón, 3 idem

10.º Un par de botas de piel para niño, 2 idem

11.º Ciento veinte gramos tejido estampado de algodón, 0,50 idem

12.º Doscientos cincuenta gra-

mos tejido de algodón teñido y cruzado, 0,50 idem

13.º Tres pares de zapatos para niños, 6 idem

14.º Ciento noventa gramos tejido algodón cruzado, 1 idem

15.º Seis cuellos de algodón para caballero, 3 idem

16.º Cuatro y medio pares de medias de tejido punto de algodón, 2 idem

17.º Treinta gramos puntillas algodón, doscientos quince gramos tejidos de algodón, doscientos veinte gramos idem en dos vestidos para niña, bordados, ochocientos cincuenta gramos en dos vestidos para niño y trescientos cuarenta gramos en cuatro cinturones para niño, 32,50 idem

18.º Tres pares de medias de tejido de punto de algodón y ciento quince gramos en cuatro cajitas de polvos, 5,50 idem

19.º Un par de botas de señora y un par de botas de niño, 7,50 idem

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la subasta se verificará por lotes en el orden enumerados; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación; que la mercancía se adjudicará al mejor postor y que el adquirente queda obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales.

Gijón, 5 de Mayo de 1917.—El Administrador.

R. al núm. 1.842

A los efectos del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas y por no haber comparecido los interesados en las Administraciones de Correos de Pravia y Navia cuando para ello fueron avisados, se requiere de nuevo a los destinatarios de los paquetes certificados, que á continuación se detallan, detenidos en dichas Administraciones de Correos y depositados en esta Aduana, para que presenten las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho ante esta Administración de Aduanas, en el plazo de veinte días, á contar del siguiente á la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

### Mercancía:

Número del certificado, 197.—Un paquete, peso bruto 190 gramos, conteniendo tejido de algodón blanco labrado al telar para D. Eleuterio Fernandez, de Muñalén.

Número del certificado, 733.—Un paquete rotulado.—Indalecio Boussoño, peso bruto 95 gramos café tostado y molido, y otro paquete para el mismo, número 40.705, peso bruto 725 gramos, chocolate.

Gijón, 5 de Mayo de 1917.—El Administrador.

R. al núm. 1.841

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Ribadesella

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 4 del actual, adoptó el acuerdo que copiado dice así:

Habiéndose cumplido los requisitos que al efecto determinan los artículos 67 y siguientes de la ley Municipal, se procedió al sorteo para la designación de los señores contribuyentes que en unión del Ayuntamiento habían de formar, durante el actual ejercicio, la Junta municipal de este concejo, dando el resultado siguiente:

#### Sección primera

D. Miguel Gutierrez Mier, de la villa

D. José Gonzalez Fernandez, de idem

D. Eduardo Martinez Ricardo, de idem

#### Sección segunda

D. Isidoro Llano Pando, de Frías

#### Sección tercera

D. Emilio Valle y Valle, de Sebrenño

#### Sección cuarta

D. Antonio Cueto Martinez, de Cuerres

D. José Gonzalez Sanchez, de Meluerda

#### Sección quinta

D. Ramón Gutierrez Perez, de Santianes

#### Sección sexta

D. Manuel Valle Diaz, de Linares

#### Sección séptima

D. Alonso Martinez Margolles, de El Carmen

#### Sección octava

D. Adriano Ceñal, de Berbes

#### Sección novena

D. Gervasio Bastián Portal, de Tereñes



D. Bernardo Otero Gonzalez, de San Pedro

D. Patricio Fernandez Rodriguez

Alcaldía de Navia

Sección décima

Sección quinta.—Villa

D. Pelayo Cortina Caldevilla, de la Villa

D. José Suarez Busto  
D. Rosendo Alvarez

La Junta Municipal de Asociados de este término, para cubrir el déficit resultante en el presupuesto vigente, acordó gravar, como no comprendidas en la tarifa 1.ª, la leche, la manteca, los huevos y las patatas, estableciendo al efecto la tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

D. José Fernandez Sierra, de Cuerres

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos que previene la ley Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos que procedan.

D. Manuel Cobas Real, de la Villa

Corvera, 5 de Mayo de 1917.—  
El Alcalde, Bernardo Garcia.

Navia, 7 de Mayo de 1917.—El Alcalde en funciones, Carlos Pelaez.

D. Casimiro Suarez Migoya, de idem

Lo que se hace público a los legales y consiguientes efectos.

R. al núm. 1.883

Ribadesella, 7 de Mayo de 1917.

—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 1.874

Alcaldía de San Martin del Rey

R. al núm. 1.871

Alcaldía de San Tirso de Abres

Mes de Mayo de 1917

Alcaldía de Luarca

Formado por la Junta repartidora el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este concejo para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL al presente anuncio, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes, para cuya resolución se reunirá la Junta al día siguiente en que termine el plazo, a las catorce, en estas Consistoriales.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Edictos

A instancia del mozo del actual reemplazo, Manuel Ulpiaeo Gómez Alvarez, vecino de Villanueva, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de sus hermanos Gumersindo y Manuel Gómez y Gómez, cuyas señas entonces eran las siguientes:

San Tirso de Abres, Mayo 7 de 1917.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 1.893

El Gumersindo: estatura regular, pelo y ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca regular, color bueno, particulares ninguna.

Y el Manuel: estatura baja, pelo y ojos castaño oscuro, cejas al pelo, nariz larga, boca regular, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid y traslado al Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento de los Consules de España en donde exista emigración.

Alcaldía de Corvera

ANUNCIO

Verificado en sesión de primero del mes actual el sorteo de Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el corriente año, dió el siguiente resultado:

Sección primera.—Cancienes

D. José Gonzalez Rodriguez  
D. Manuel Diaz Roza  
D. José Menendez Rodriguez

Sección segunda.—Solis

D. Ceferino Muñiz Gonzalez  
D. Ramón Suarez Roza

Sección tercera.—Trasona

D. Nicolás Muñiz León  
D. Alvaro Solis

Sección cuarta.—Molleda

D. Francisco Suarez Gonzalez

San Martin del Rey Aurelio 2 de Mayo de 1917.—El Contador, José Dalama.—V.º B.º—El Alcalde primer teniente, Máximo Fernandez Cocañin.

Sesión del día 5 de Mayo de 1917

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 1.839

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2003	90
Policía de seguridad....	646	14
Policía urbana y rural..	2141	96
Instrucción pública.....	1530	86
Beneficencia.....	954	55
Obras públicas.....	8877	77
Corrección pública.....	1157	57
Montes.....		
Cargas.....	3128	84
O. nueva construcción..	3251	25
Resultas.....		
Imprevistos.....	76	33
Devoluciones.....		
Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>23769</b>	<b>22</b>

A instancia del mozo del actual reemplazo, Amador Alfonso Fernandez, vecino de Ribadecima, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Rafael Alfonso Fernandez, cuyas señas entonces eran las siguientes:

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, color bueno, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se



remite este edicto al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid y traslado al Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento de los Consules de España en los países donde exista emigración.

Luarca, 13 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Humberto Blanco.

R. al núm. 1.873

Alcaldía de Gozón

ANUNCIO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 8 del mes corriente, para la construcción de edificios escolares en las parroquias de Navarra, Cardo y Manzaneda, en este Municipio, la Corporación acordó celebrar una segunda subasta, que tendrá lugar en estas Consistoriales á las once de la mañana del día siguiente á los treinta días después de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al que se publicó en el núm. 79 de dicho BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 7 de Abril del año corriente.

Luanco, 12 de Mayo de 1917.—El Alcalde, José Francisco Fernandez.

R. al núm. 1.904

Alcaldía de Pongo

ANUNCIO

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta de las obras que se intentan ejecutar en los locales escuelas de Carangas y Sellaño, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 24 del pasado, esta Corporación acordó anunciar una segunda que tendrá lugar en estas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial, hora de las once, bajo el tipo de 280 pesetas y 38,50 respectivamente.

Dicha subasta se celebrará en la forma que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al siguiente modelo y constituirán como fianza provisional el 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña y el resguardo del depósito correspondiente, se compromete á ejecutar las obras que se anuncian en los locales escuelas de Carangas y Sellaño, por la cantidad de (en letra) pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

Consistoriales de Ponga, 9 de Mayo de 1917.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 1.902

Alcaldía de Sariego

Vacante la Secretarín del Ayuntamiento de Sariego, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Este Ayuntamiento en sesión del día siete de Mayo de 1917 acordó anunciar á concurso por término de 30 días hábiles, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, de 23 de Agosto último, durante cuyo plazo los aspirantes que la soliciten podrán presentar sus instancias en el Ayuntamiento en la forma que previene el mencionado Reglamento.

R. al núm. 1.876

Alcaldía de Boal

D. Ruperto Martinez Fernandez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de 8 de Noviembre último, acordó enagenar como parcela sobrante de la vía pública por desuso, el terreno que ocupaba el camino público desde el pontigo de Toledo hasta las casas del puente de Torrente, por no constituir solar edificable.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, como preparación para el expediente de enagenación que se intenta, conforme al número 1.º art. 85 de la Ley municipal, y á fin de que los vecinos que se crean perjudicados reclamen al Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la publicación, pasados los cuales el acuerdo será firme y no serán oídos en justicia.

Dado en Boal, Mayo 7 de 1917.—Ruperto Martinez.

R. al m. nú 1.884

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido una comisión rogatoria del Sr. Juez de primera instancia de Atzacapotzalco, México, expedida del juicio de abintestato de D. Luis Carrera Sordo, originario de Llanes, provincia de Oviedo, fallecido en la capital de Guadalupe Hidalgo (México), de donde era vecino, en cuyo juicio, que promovió D. José Carrera Sordo, hermano del finado, está acordado publicar edictos anunciando el fallecimiento del D. Luis y citar á las personas que se crean con derecho á la sucesión del mismo para que se presenten á deducirlo en dicho Juzgado de Atzacapotzalco, en el plazo de cuatro meses, contados desde el día siguiente al en que el presente edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, diarios de la localidad y sitio de costumbre de este Juzgado.

Y para conocimiento y citación de los que se crean interesados, expido el presente en Oviedo á cinco de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Sancho Arias.—El Secretario, P. D., Jesús Gonzalez.

R. al núm. 1.888

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente se cita a don Antonio Blanco Blanco, D. Manuel Suarez Ibaseta y D. Eduardo Alas Puñariño, vecinos que fueron de esta villa, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de formar el Tribunal del Jurado y proceder a la vista de las causas de este partido los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 del actual y 1.º de Junio próximo, a las once, apercibidos de que si no comparecen se les seguirán los perjuicios consiguientes.



Gijón, ocho de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Antonio Rivero.—V.º B.º—Antonio Solares.  
R. al núm. 1.886

Juzgado de Cangas de Onis

D. Enrique Laria Díaz, Juez municipal en funciones de primera instancia é Instrucción del partido de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiuno del actual y hora de las once, al sorteo de los seis vocales por territorial é industrial que en unión del Párroco y Maestro de Instrucción primaria de esta ciudad han de constituir la Junta para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes á este partido.

Dado en Cangas de Onis á ocho de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Enrique Laria.—El Secretario, Licenciado Ceferino Florez.

1.887

Juzgado de Somiedo

D. Cándido Marqués Lopez, Juez municipal de Somiedo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento
- 2.º Certificación de buena conducta moral.

Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se advierte que este cargo es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Plaza de Somiedo á cinco de Mayo de mil novecientos diecisiete.—El Juez, Cándido Marqués.—El Secretario interino, Jenaro Cabeza.

R. al núm. 1.869

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA DIAZ, Jeremías, hijo de Fermin y de Ulpiana, natural de Infesto, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veintidos años de edad, estatura 1,660 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de 30 días ante el Comandante del Regimiento de infantería Burgos, número 36, de guarnición en la plaza de León, D. Francisco Sanchez de Cortilla.

1.889

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el extracto de Inscripción número 123.693 expedido por el Banco de España, Madrid, en 21 de Enero de 1903 por pesetas nominales quinientas en una acción del Banco de España, número 23.294 á favor de D. Bernabé

Gutiérrez Monje, y seis resguardos de depósitos transmisibles números 31.078 de obligaciones de los Ferrocarriles Económicos; 37.995 y 39.354 de Obligaciones de la Sociedad Popular Ovetense; 40.642 y 40.825 de Obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo y 43.020 de obligaciones del Ayuntamiento de Mieres, expedidos por esta Sucursal en 10 de Julio de 1908, 14 de Enero de 1913, 16 de Enero de 1914, 26 de Febrero de 1915, 10 de Abril de 1915 y 19 de Enero de 1917 á favor de D. Bernabé Gutiérrez Monje por pesetas nominales quince mil, cuatro mil y cuatro mil; siete mil quinientas, diez y seis mil y catorce mil, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de dichos extractos de Inscripción y resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 6 de Mayo de 1917.—P., El Secretario, V. Hernandez.

3—2

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### CASO

De las inmediaciones del pueblo de Caleao desapareció el día 4 del actual un caballo de las señas siguientes: edad cinco años, alzada seis cuartas, pelo rojo, crin y cola negras, está herrado de las cuatro patas y marcado recientemente con las iniciales J. C. C. en la anca derecha; tiene la cola recortada.

Se ruega a las Autoridades se proceda a la detención de dicha caballería, así como también a cualquier persona que la encontrara se sirva entregarla a su dueño D. José Calvo Cambas, de esta vecindad, quien le gratificará.

Campo de Caso, 8 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 1.843

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*